UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 085-2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 FEB. 2012

Visto el expediente N° 00387 organizado por Leopoldo Cabrera Navarrete sobre reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 0159-96, de fecha 08 de febrero de 1996, se otorgó a Leopoldo Cabrera Navarrete la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 371.16;

Que, con escrito de registro Nº 00387, de fecha 18 de enero de 2012, Leopoldo Cabrera Navarrete, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, Leopoldo Cabrera Navarrete no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 0159-96 dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, la Ley Nº 27321 establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, el 08 de enero de 1996 se ha producido la extinción del vínculo laboral de Leopoldo Cabrera Navarrete con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según consta en la Resolución Rectoral Nº 0159-96, de fecha 08 de febrero de 1996;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por Leopoldo Cabrera Navarrete;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 035-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por LEOPOLDO CABRERA NAVARRETE, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 085-2012-UNSCH-R

- 02 –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

YWVJ/gods